# **BOCCE**

Año XCV

Viernes

6 de Noviembre de 2020

Nº6.041 ORDINARIO



D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

# **SUMARIO**

# **DISPOSICIONES GENERALES**

# CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

467.- I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D<sup>a</sup>. Lorena Miranda Dorado, en relación a la aprobación del expediente de suplemento de créditos del Instituto Ceutí de Deportes.

Pág. 1117

473.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutiva, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 29 de septiembre de 2020.

Pág. 1117

# EJÉRCITO DE TIERRA. COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA. UNIDAD LOGÍSTICA 23

471.- Subasta de armas para el año 2020.

Pág. 1118

# AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

468.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Da. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Cocinero/a de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Pág. 1118

469.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Gestor de Juventud de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Pág. 1126

470.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Jefe del Parque Móvil de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Pág. 1134

474.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Da. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de oposición libre.

Pág. 1135

476.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Da. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Administrativo de Administración General para la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública (Servicio de Prevención de Riesgos Laborales), mediante el sistema de concurso de méritos.

Pág. 1152

# **BOCCE**

Año XCV

Viernes

6 de Noviembre de 2020

N°6.041 ORDINARIO <u>477.</u>- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 2 de noviembre de 2020, por el que se nombra a D. Juan Carlos Alguacil León como funcionario de carrera en la plaza de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Pág. 1158

<u>478.-</u> Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 2 de noviembre de 2020, por el que se nombra a D. Jorge Juan León Pérez como funcionario de carrera en la plaza de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Pág. 1158

# **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

475.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Abreviado nº 334/2020, interpuesto por Ceuta Center S.L. contra la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Pág. 1159

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

472.- Notificación a D<sup>a</sup>. Laila Mirabet, en Divorcio Contencioso 320/2019.

Pág. 1159



D.L.: CE.1-1958

# **DISPOSICIONES GENERALES**

# CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**467.- DECRETO** de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado, en relación a aprobación de expediente de suplemento de créditos del Instituto Ceutí de Deportes.

El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente el expediente de suplemento de crédito del Instituto Ceutí de Deportes.

Expuesto al público en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 74 de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, no se han producido alegaciones ni reclamaciones.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 169 de la misma Ley y art. 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, procede su aprobación definitiva, así como su publicación.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excma. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado. El articulo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, HE RESUELTO:

1°.-Aprobar el expediente de suplemento de créditos financiado con Remanente líquido de Tesorería en el vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, cuyos datos son los siguientes:

### A) Presupuesto de Gastos del ICD.

La partida presupuestaria del vigente presupuesto de gastos del ICD a incrementar es la siguiente:

Partida presupuestaria del Presupuesto de Gastos del ICD a suplementar	Denominación	Importe a suplementar
226.90.341.0.014	Gastos y costas Sentencias Judiciales	400.000,00€
	Total Suplemento de Créditos	400.000,00€

# B) Presupuesto de Ingresos del ICD.

El anterior importe queda financiado en el Presupuesto de Ingresos del ICD con el siguiente recurso:

que financia el suplemento de créditos 870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	Importe 400.000,00 €
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales  Total Financiación Presupuesto de Ingresos	400.000,00 € 400.000,00 €

2°.- Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA PRESIDENTA DEL I.C.D. LORENA MIRANDA DORADO FECHA 29/10/2020

EL/LA SECRETARIO/A DEL I.C.D. MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO FECHA 29/10/2020

# 473.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTINUE-VE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

- Aprobar acta de la sesión ordinaria de control celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día 26 de septiembre de 2019.

# C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

- I. Concretar y actualizar en las páginas web de la Ciudad los aspectos de información pública regulados en la Ley 19/2013 atendiendo, en su momento, a lo que regule el reglamento que desarrolle la citada Ley.
- II. Estudiar la actuación a la mayor brevedad posible en todos estos "vertederos improvisados" para proceder a su eliminación".
- III. Financiar todas las medidas de protección de la salud individual y colectiva que se deban implantar en los centros docentes de la Ciudad con motivo del inicio del Curso Escolar 2020/2021, entre las que debe figurar, entre otras, la presencia estable de personal sanitario en todos los centros, la desinfección integral de cada centro después de cada turno y la dotación de



material suficiente para toda la población escolar.

- IV. Poner en marcha, de manera urgente y previa la dotación presupuestaria pertinente, un Plan Extraordinario de Ayudas a las Familias sin recurso para paliar los efectos provocados por el nuevo modelo organizativo implantado en los centros docentes con motivo de la COVID-19, tanto en el ámbito pedagógico como en el de la conciliación de la vida familiar y laboral.
- V. Efectuar, de modo y manera urgente, una evaluación de los riesgos psicosociales en todos y cada uno de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta y sus entes periféricos, y que ésta se lleve a cabo por técnicos capacitados y bajo la estricta supervisión del Servicio de prevención, así como de los delegados de prevención.
- VI. 1.- Realizar campañas, dirigidas a jóvenes, de educación y concienciación de los perjuicios del consumo de alcohol, así como de los efectos indeseables de la práctica del botellón, con la colaboración de expertos y asociaciones con experiencia en este campo en Colegios e Institutos.
  - 2.- Impulsar desde la Ciudad Autónoma, con la colaboración de expertos y asociaciones, tanto la organización de jornadas y charlas dirigidas a menores y padres sobre los riesgos y peligro del consumo alcohol, así como la creación de políticas públicas en materia de juventud, que fomenten en nuestros/as jóvenes alternativas de ocio.
  - 3.- Incrementar el control por parte de la Policía Local los viernes, sábados y aquellas fechas conocidas por la realización de botellones, tanto en los puntos de venta de alcohol, para evitar su expedición a menores como en los lugares de consumo.
  - 4.- Crear una mesa de diálogo en la que estarán representadas las instituciones, asociaciones de vecinos, asociaciones de hosteleros, asociaciones familiares, educadores, y como no, movimientos juveniles, para la búsqueda de soluciones alternativas de ocio para nuestra juventud, y poder así realizar unas ordenanzas actualizadas a los objetivos perseguidos, que ordenen de forma actual y eficiente el fenómeno y diversidad de ocio de nuestros jóvenes, bajo el respeto a la convivencia, la prevención de actuaciones antisociales y a veces poco salubres.
  - 5.- Evitar que ninguna sanción quede sin efecto por caducidad de los expedientes sancionadores debido a la inactividad de la Ciudad Autónoma.

LA SECRETARIA GENERAL María Dolores Pastilla Gómez Fecha 23/10/2020 V°B° EL PRESIDENTE Fecha 02/11/2020

# EJÉRCITO DE TIERRA. COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA. UNIDAD LOGÍSTICA 23

471.-

# **ANUNCIO A INSERTAR EN BOCCE**

# MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO DE TIERRA – COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA – ULOG-23

Resolución de la Unidad Logística nº 23 de Ceuta, por la que se anuncia subasta de armas para el año 2020.

Fecha de la subasta: 17/11/2017 a las 10:00 h.

Exposición de armas: del 30 de octubre al 06 de noviembre de 2020, de 09:00 a 13:00 horas en la Sala de Armas de la Unidad Logística nº 23, Núcleo Otero, sito en Avda. de Otero s/n de Ceuta.

El plazo de recepción de ofertas finaliza el 09 de noviembre de 2020.

Obtención de información y documentación: En el mismo lugar de la exposición y en la Intranet del E.T. (Asistencia al personal/Tenencia y uso de armas/Subastas de armas 2020).

Ceuta, a 21 de octubre de 2020 EL CORONEL JEFE Federico González-Vico Muñoz

# **AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**468.-** DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública Da Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Cocinero/a 1ª de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Cocinero, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 21 de septiembre de 2020 se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Cocinero/a 1ª de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Cocinero, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.



Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas

De acuerdo con lo dispuesto en el Título V del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar (artículo 76).

En lo demás aspectos, es decir, en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguientes criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto y no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:** 

<u>Primero.</u>- Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Cocinero/a 1ª de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Cocinero, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, que se regirá por las Bases adjuntas a esta resolución.

<u>Segundo.</u> - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

<u>Tercero.</u>- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA KISSY CHANDIRAMANI RAMESH FECHA 27/10/2020 LA SECRETARIA GENERAL MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ FECHA 27/10/2020

# BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE COCINERO/A 1º DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

#### 1. Normas Generales.

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Cocinero/a 1ª de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Sub-escala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Cocinero, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto -en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.
- 1.4 En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiciente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

### 2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

#### 2.1Pruebas Selectivas:

- a) Fase de concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.
  - En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.
- b) Fase de oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:
  - UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

# 3. Condiciones de los aspirantes.

- 3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Cocinero, Grupo C, Subgrupo C2.
  - b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.
  - c. Estar en posesión del título de Grado Medio de Formación Profesional (Rama de Hostelería).
- 3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

# 4. Solicitudes.

- 4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.
- 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.
- 4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta (Ceuta Center, Morro, El Príncipe), previa petición de cita previa, a través de del Portal de Citas Previas de la Ciudad de Ceuta (http://citas.ceuta.es), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.4 Los derechos de examen serán de 13,50 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria

BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Cocinero/a 1ª de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos y nombre así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

- 5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

# 6. Tribunal Calificador.

- 6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.
- 6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.



- 6.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4. Para la válida constitución del Tribunal Calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.6. El Tribunal Calificador que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios.

- 7.1. En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 21 de julio de 2020.
- 7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.
- 7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 25 puntos.

Por los servicios prestados como Cocinero de Segunda, en cualquier Administración Pública correspondientes al Grupo C2 se otorgará 1,5 puntos por cada año. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACIÓN PROFESIONAL: hasta un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 12 puntos.

Por haber impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 3 puntos.

# 8.2 FASE DE OPOSICIÓN.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos, así como la puntuación final.



# 9. Listas de aprobados.

- 9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 9.2. El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.
- 9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

# 10. Presentación de Documentos.

- 10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:
  - a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.
- 10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

# 11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

#### 12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

#### 13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

# 14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

#### ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

#### **GRUPO I**

- 1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
- 2. Ciudad de Ceuta: Estatuto de Autonomía.
- 3. Ciudad de Ceuta: Régimen jurídico, económico y financiero.
- 4. La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 5. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- 6. El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
- 7. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
- 8. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.
- 9. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prórroga. Estructura presupuestaria.
- 10. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
- 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.
- 12. Departamentos que conforman el área de cocina y el comedor: Concepto, descripción, funciones y misiones de los mismos.
- 13. Equipos y/o maquinaria básica de los departamentos que conforman el área de cocina y el comedor: Descripción, funciones y mantenimiento de uso.
- 14. Herramientas, batería y utensilios de uso más común. Descripción, características y funciones.
- 15. Organización del trabajo en cocina: Categorías profesionales dentro de la cocina, funciones y responsabilidades. El trabajo en equipo.
- 16. Comedores colectivos: Organización y gestión. División del trabajo y tareas. Organización de la cocina y el comedor, distribución de comidas.
- 17. Condiciones que deben reunir los locales, las instalaciones y el utillaje de acuerdo con la vigente reglamentación higiénico-sanitaria.
- 18. Riesgos e intoxicaciones alimentarias: Identificación. Causas más comunes y prevención. Sistemas y métodos de limpieza.
- 19. Nutrición y dietética: Principios inmediatos. Necesidades nutricionales según edades: Conocimientos básicos.
- 20. El menú: Composición y características. Cálculo de cantidades géneros por persona para menú de las hortalizas, legumbres secas, farináceas, huevos, pescados, mariscos, carnes y aves.

#### **GRUPO II**

- 1. Términos culinarios de mayor uso en cocina.
- 2. Técnica de cocina: Conceptos generales. Procesos de ejecución de las técnicas básicas.
- 3. Elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones: Definición, aplicaciones y elaboración. Fondos de cocina básicos y complementarios.
- 4. Gelatinas saladas y dulces. Naturales y elaboradas. Aplicaciones y presentación.
- 5. Salsas básicas y derivadas: Enumeración, composición, variaciones, elaboración y conservación.
- 6. Sopas, consomés y cremas.
- 7. Fritos. La gran fritura. Clases de fritos. Fritura mixta.
- 8. Los huevos: Calidad, grado de frescura, conservación. Métodos básicos de cocinado.
- 9. Técnicas básicas de despiece de aves. Elaboración, aplicaciones y conservación.
- 10. Técnicas básicas de despiece de carnes vacuna, ovina y porcina. Elaboración, aplicaciones y conservación.
- 11. Pescados: Clases, racionamiento, elaboración, aplicaciones y conservación.
- 12. Mariscos: Clases, racionamiento, elaboración, aplicaciones y conservación.
- 13. Hortalizas: Clases. Estacionalidad. Método básico de cocinado, aplicaciones y conservación.
- 14. Frutas: Clases. Estacionalidad. Método básico de cocinado, aplicaciones y conservación.
- 15. Legumbres. Sus clases. Patatas, arroz y pastas. Elaboración, aplicaciones y conservación.
- 16. Guarniciones culinarias: Clases, aplicaciones, elaboración.
- 17. Condimentos secos y frescos, especias, hierbas aromáticas. Clases, usos y conservación.
- 18. Postres: Clasificación, descripción y técnicas de elaboración.
- 19. La alimentación en comedores escolares: Escuelas infantiles (0 a 3 años de edad) y Colegios (3 a 12 años de edad).
- Conservación de géneros y elaboraciones culinarias. Sistemas y métodos. Equipos asociados a cada sistema o método. Técnicas de ejecución.

ON.	
-	
8	
10	
ŏ	
Di.	
9	
Ξ	
$\overline{c}$	
9	
9	
8	
0	
O	
B	
alide	
2	
9	
0	
3	
5	
0	
ŝ	
05	
(T)	
2	
dian	
6	
ne	
Ξ	
0	
ac	D.
St	2
É	36
171	ö
0	3/1
Ö	3
10	0
Sel	0
0	43
0	3
en.	36
d	S
0	2
3	3
9	3
'n,	6
20	tt
8	oenh
Ĕ	5
5	9
¥	0
Ξ	50
B	0
S	DE
Φ	0
9	5
2	O
ă	0
9	
put	
99	arbet
ntegrid	Carpet
99	Carpet
la integr	su Carpet
a la integr	su Carpet
la integr	Carpet
gura la integr	le en su Carpet
gura la integr	le en su Carpet
a la integr	le en su Carpet
gura la integr	le en su Carpet
gura la integr	le en su Carpet
gura la integr	le en su Carpet
gura la integr	le en su Carpet
te CSV asegura la integr	le en su Carpet
Este CSV asegura la integr	le en su Carpet
Este CSV asegura la integr	le en su Carpet
Este CSV asegura la integr	de Ceuta disponible en su Carpet
Este CSV asegura la integr	de Ceuta disponible en su Carpet
Este CSV asegura la integr	de Ceuta disponible en su Carpet
Este CSV asegura la integr	de Ceuta disponible en su Carpet
Este CSV asegura la integr	de Ceuta disponible en su Carpet
Este CSV asegura la integr	de Ceuta disponible en su Carpet
Este CSV asegura la integr	de Ceuta disponible en su Carpet
Este CSV asegura la integr	l'Autônoma de Ceuta disponible en su Carpet
Este CSV asegura la integr	l'Autônoma de Ceuta disponible en su Carpet
Este CSV asegura la integr	l'Autônoma de Ceuta disponible en su Carpet
Este CSV asegura la integr	iudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
Este CSV asegura la integr	iudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
Este CSV asegura la integr	iudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
Este CSV asegura la integr	iudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
Este CSV asegura la integr	iudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
:C23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
:C23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
:C23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
:C23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
:C23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
:C23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
:C23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
:C23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
:C23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
:C23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
:C23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
:C23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
n: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
n: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
n: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
cación; EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
cación; EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
/enficación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
cación; EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
/enficación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
/enficación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
ro de Verificación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
ro de Verificación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
ro de Verificación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
ro de Verificación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
ro de Verificación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
go Seguro de Verificación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
go Seguro de Verificación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
go Seguro de Verificación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet
go Seguro de Verificación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpet

10 PB	CIUDAD AUTÓNOMA DE
000	CEUTA

CEUTA	SOLICITUD DE ADMIS CIUDAD	SION A PRUEBA AUTÓNOMA DE	
	Funcionario de Carrer	a 📗	Personal Laboral Temporal
	☐ Funcionario Interino		Bolsa de Trabajo
	Personal Laboral Fijo		Concurso
CONVOCATORIA			
1 Denominación de la plaza/puesto	2.Grupo	3.Forma de Acceso	
		☐ TURNO LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA
4.FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad) 5.Fecha	publicación B.O.C.CE	6.MINUSVALÍA %	7.RESERVA DISCAPACITADOS
			☐ Si ☐ No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se soli	icita y motivo de la misma		,
TITULACIÓN ACADÉMICA			
9.Exigida en la Convocatoria			
DATOS PERSONALES			
10.DNI/NIF 11.Primer Apellido	12.Segundo Apellido	1	13.Nombre
14.Fecha de Nacimiento 15. Sexo	16. Localidad de Nacimient	to 1	L7. Provincia de Nacimiento
VARÓN ☐ MUJER	10. Localidad de Nacimien		17. Flovincia de Nacimiento
18. Teléfono 19. Domicilio: calle o plaza y númer	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		20. Código Postal
21. Correo Electrónico	22.Domicilio: Municipio (Pr	ovincia)	23. Nacionalidad
24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que pr			
Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación	n de la antigüedad y categorías laborales des	empeñadas en la Ciudad /	Autónoma de Ceuta.
OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar lo Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administr			con lo establecido en el art. 28.2 de la
☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obte	ener de la Dirección General de la Polic	ía la verificación de m	is datos personales de identidad.
☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para cons estar inscrito como demandante de empleo a		•	
☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obte antecedentes penales así como la inexistenc			de Justicia- la inexistencia de
NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obte universitarios, así como los títulos universita		terio de Educación, los	s datos sobre los títulos no
NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obte alta en la Seguridad Social a fecha concreta.		orería General de la S	eguridad Social, estar dado de
NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obte Numerosa.	ener a través de los Servicios de las Co	munidades Autónoma	s datos del Certificado de Familia
En el caso de prestar la oposición para la obtenció documentación que corresponda.	on o consulta de la información deta	llada en este apartad	do, el interesado deberá aportar la
Marcar con una X  Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos a	arriba consignados y que reúne los requisitos exigido	s para el ingreso en la Admini	stración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta v los
específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalme	ente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que	resuelva su admisión a las prue	ebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en \_\_\_\_\_\_a \_\_\_de \_\_\_\_\_de 20\_\_\_

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

# EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

egociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

**469.-** DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública Da Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión una plaza de Gestor de Juventud, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de Administración Especial, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 21 de septiembre de 2020 se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Gestor de Juventud, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de Administración Especial, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas

De acuerdo con lo dispuesto en el Título V del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar (artículo 76).

En lo demás aspectos, es decir, en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguientes criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto y no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:** 

<u>Primero.</u> - Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Gestor de Juventud, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de Administración Especial, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, que se regirá por las Bases adjuntas a esta resolución.

<u>Segundo.</u> - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

<u>Tercero.</u>- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA KISSY CHANDIRAMANI RAMESH FECHA 27/10/2020 LA SECRETARIA GENERAL MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ FECHA 27/10/2020

# BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE GESTOR DE JUVENTUD DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

#### 1. Normas Generales.

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Gestor de Juventud, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de Administración Especial, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto -en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiciente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

#### 2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

#### 2.1 Pruebas Selectivas:

- a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.
   En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.
- b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal Calificador. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

#### 3. Condiciones de los aspirantes.

- 3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial integrado en el Grupo C, Subgrupo C1, como Gestor.
  - b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.
  - c. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Grado o titulación equivalente.
- 3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. **Solicitudes.** 
  - 4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI
  - 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.
  - 4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta (Ceuta Center, Morro, El Príncipe), previa petición de cita previa, a través del Portal de Citas Previas de la Ciudad de Ceuta (http://citas.ceuta.es), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - 4.4 Los derechos de examen serán de 18,00 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260, con el concepto de dere-



chos de examen pruebas selectivas para acceso a Gestor de Juventud de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

# 5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos y nombre de los aspirantes, y cuatro cifras aleatorias, elegidas de forma alternativa, de sus DNI, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

- 5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

# 6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

- 6.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4. Para la válida constitución del Tribunal Calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.6. El Tribunal Calificador que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

# 7. Desarrollo de los ejercicios.

- 7.1. En cualquier momento el Tribunal Calificador podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 21 de julio de 2020.
- 7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.
- 7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

# 8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 25 puntos.

Por los servicios prestados en cualquier Administración Pública, como gestor, se otorgará 1,5 puntos por cada año trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACIÓN PROFESIONAL: hasta un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 12 puntos.

Por haber impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 3 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICIÓN.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tabón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

#### 9. Listas de aprobados.

- 9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de los aspirantes, por el orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 9.2. El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.
- 9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### 10. Presentación de Documentos.

- 10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:
  - a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.
- 10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

# 11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

#### 12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

#### 13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

### 14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.



#### ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

- 1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
- 2. Ciudad de Ceuta: Estatuto de Autonomía.
- 3. Ciudad de Ceuta: Régimen jurídico, económico y financiero.
- 4. El municipio. Su organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 5. La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 6. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- 7. El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
- 8. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.
- 9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 10. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prórroga. Estructura presupuestaria.
- 11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
- 12. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones
- 13. Conceptos y modelos de juventud.
- 14. La evolución del concepto de juventud a lo largo de la historia
- 15. Características de la condición juvenil. Identidades juveniles.
- 16. La política de juventud como políticas públicas. Evolución histórica.
- 17. Las políticas integrales y las políticas afirmativas de juventud.
- 18. Planes y programas de juventud: diseño, ejecución y evaluación.
- 19. La diversidad de las condiciones de vida de los jóvenes.
- 20. Experiencias juveniles y problemas sociales.
- 21. La investigación aplicada sobre la juventud.
- 22.- Ámbitos específicos de intervención social en la juventud.
- 23. Estudios e investigación sobre juventud.
- 24. Los estudios de juventud en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 25. Juventud, consumo y riesgos.
- 26. Juventud, educación y participación.
- 27. Organización de los servicios de juventud en España: organismos, entidades y recursos
- 28.- Principales características socio demográficas de las personas jóvenes de Ceuta.
- 29. Emancipación y juventud: camino hacia la autonomía y socialización.
- 30.- Los planes integrales de juventud: características metodológicas, diseño y planificación.
- 31. Los planes de juventud en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 32. El servicio de Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta: Casa de la Juventud.
- 33. Historia de la animación sociocultural en Ceuta. Referencia a la animación juvenil.
- 34. Animación sociocultural y tiempo libre juvenil: ocio, cultura y tiempo libre.
- 35. Técnicas de análisis de la realidad en el ámbito de la animación juvenil.
- 36. Sociología juvenil.

- 37. Características sociológicas de la juventud en Ceuta. Aspectos fundamentales.
- 38. Sociología del ocio y tiempo libre juvenil.
- 39. La información juvenil: los servicios de información juvenil.
- 40. Organización de los servicios de información juvenil en el estado español.
- 41. La carta europea de Información Juvenil.
- 42. La información juvenil en Ceuta: historia, organización y desarrollo.
- 43. Instalaciones y servicios para la juventud: centros juveniles, instalaciones, productos, etc. El caso de Ceuta.
- 44. Los programas de juventud: características y tipologías.
- 45. El programa Erasmus + Juventud.
- 46. Actividades para jóvenes: tipologías, características y organización.
- 47. Programas y actividades juveniles de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 48. Adolescencia y comportamiento de género.
- 49. Juventud y violencia de género. Las desigualdades de género en los jóvenes.
- 50. Discriminación diversa en las personas jóvenes.
- 51. Cultura y lenguajes juveniles.
- 52. Jóvenes y educación no formal.
- 53. La juventud inmigrante en España.
- 54. Recursos y estrategias para el análisis de la realidad juvenil.
- 55. Intervención con jóvenes en ámbitos de diversidad social y cultural. El caso de Ceuta.
- 56. La autonomía de la Juventud en Europa: procesos de emancipación juvenil. Referencia a España.
- 57. La ordenanza general del Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 58. El reglamento de Información Juvenil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 59. El reglamento del Carné Joven de Ceuta.
- 60. Juventud y nuevas tecnologías. Los jóvenes y la red.

~	
9	
SO	
20	
umer	
ಶ	
300	
200	
Sal	
ge	
S	
el se	
ant	
90	
itrastada	nc.
'asi	dacion.
6	=
	s/va
3 Se	a.es
906	www.ceuta.es
pno	V.Ce
en	3
0,6	1
3010	//:dttu
ma	ue
Intor	na o en
II B	ana
est	dada
ge	Siud
ad	eta (
270	rpeta
	S
9	ns
BIL	ns ua
	P
	dinoqs
CSA	lisp
9	fa c
ES	nec
3	99
1	19 0
3CP	вшои
3	tor
88	ad Au
18634	Ciudad
88	Sin
SBE	
32	O
102E	
10	
4	
354	
Ş	
TXT	
17.10	
CION	
10a	
lua,	
9	
00	
inb	
Se	
colido s	
800	

<b>1</b>	CIUDAD AUTÓNOMA DE
800	CEUTA

CEUTA		SOL	ICITUD		ÓN A PRUEB UTÓNOMA D		CTIVAS EN LA A
		 	 ☐ Funcio	nario de Carrera nario Interino al Laboral Fijo		Personal Bolsa de Concurso	•
CONVOCATORIA							
1 Denominación de la plaza/pue	esto			2.Grupo	3.Forma de Acces	50	
					TURNO LIBE	RE PR	OMOCIÓN INTERNA
4.FECHA DE PUBLICACIÓN EN I (Sólo para acceso en propiedad		5.Fecha publicación B.O.	.C.CE	6.	MINUSVALÍA %	7.RESEF	RVA DISCAPACITADOS
8. En caso de minusvalía o disc	apacidad, adaptación o	que se solicita y motivo de	la misma				Si No
TITULACIÓN ACADÉMIC	CA						
9.Exigida en la Convocatoria							
DATOS PERSONALES							
10.DNI/NIF	11.Primer Apellido		12.Segunde	Apellido		13.Nombre	
14.Fecha de Nacimiento	15. Sexo		16. Localida	ad de Nacimiento		17. Provinci	a de Nacimiento
	□ VARÓN □	MUJER					
18. Teléfono 19.	Domicilio: calle o plaza	a y número.					20. Código Postal
21. Correo Electrónico			22.Domicili	o: Municipio (Provi	ncia)	23. Na	cionalidad
24. EN CASO DE CONCURSO-O						-	
Solicita adjuntar a l	a presente peticion, ac	reditación de la antigüeda	nd y categoria	is laborales desem	penadas en la Ciudad	d Autonoma d	de Ceuta.
OPOSICIÓN EXPRESA DEL S Ley 39/2015, de 1 de Octubre						do con lo es	tablecido en el art. 28.2 de la
□ NO PRESTO MI C	CONSENTIMIENTO P	ara obtener de la Dire	cción Gene	ral de la Policía l	a verificación de i	mis datos p	ersonales de identidad.
_		ara consultar a través empleo a fecha actual			•		
NO PRESTO MI C	CONSENTIMIENTO p nales así como la in	ara obtener a través d existencia de antecede	le los Servi entes de de	cios de Registro litos sexuales.	Civiles – Ministeri	io de Justic	ia- la inexistencia de
	CONSENTIMIENTO p sí como los títulos u	ara obtener a través d niversitarios.	le los Servi	cios del Ministeri	io de Educación, l	os datos so	bre los títulos no
	CONSENTIMIENTO p	ara obtener a través d concreta.	le los Servi	cios de la Tesore	ería General de la	Seguridad	Social, estar dado de
NO PRESTO MI C	CONSENTIMIENTO F	ara obtener a través d	le los Servi	cios de las Comu	unidades Autónom	nas datos d	el Certificado de Familia
documentación que corresp	The second secon	obtención o consulta	de la info	mación detallad	da en este apart	ado, el int	eresado deberá aportar la
Marcar con una X  Quien suscribe declara, bajo su responsespecíficos de esta convocatoria comp							ca, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los s.
	hero Registro de la Ciudac	Autónoma de Ceuta, cuya fina					ue los datos personales de todos los rativas, pudiendo ejercitar ante dicha
Stablecias ell	a. a.caios 15 a 22 uel R			Fech	na: en	ad	ede 20

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

# EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

egociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

**470.-** DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Jefe del Parque Móvil de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 21 de septiembre de 2020 se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Jefe del Parque Móvil de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas

De acuerdo con lo dispuesto en el Título V del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar (artículo 76).

En lo demás aspectos, es decir, en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguientes criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto y no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:** 

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Jefe del Parque Móvil de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, que se regirá por las Bases adjuntas a esta resolución.

<u>Segundo.</u> - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

<u>Tercero.</u>- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA KISSY CHANDIRAMANI RAMESH FECHA 27/10/2020

LA SECRETARIA GENERAL MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ FECHA 27/10/2020

# BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE GESTOR DE JUVENTUD DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

#### 1. Normas Generales.

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Gestor de Juventud, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de Administración Especial, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto -en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiciente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

#### 2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

#### 2.1 Pruebas Selectivas:

- a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.
  - En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.
- b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal Calificador. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

# 3. Condiciones de los aspirantes.

- 3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial integrado en el Grupo C, Subgrupo C1, como Gestor.
  - Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.
  - c. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Grado o titulación equivalente.
- 3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Solicitudes.

- 4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.
- 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.
- 4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta (Ceuta Center, Morro, El Príncipe), previa petición de cita previa, a través del Portal de Citas Previas de la Ciudad de Ceuta (http://citas.ceuta.es), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octu-

bre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los derechos de examen serán de 18,00 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Gestor de Juventud de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos y nombre de los aspirantes, y cuatro cifras aleatorias, elegidas de forma alternativa, de sus DNI, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

- 5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

#### 6. Tribunal Calificador.

- 6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.
  - 6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

- 6.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4. Para la válida constitución del Tribunal Calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.6. El Tribunal Calificador que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

### 7. Desarrollo de los ejercicios.

- 7.1. En cualquier momento el Tribunal Calificador podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 21 de julio de 2020.
- 7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.
- 7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

### 8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 25 puntos.

Por los servicios prestados en cualquier Administración Pública, como gestor, se otorgará 1,5 puntos por cada año trabajado. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACIÓN PROFESIONAL: hasta un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 12 puntos.

Por haber impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 3 puntos.

8.2 FASE DE OPOSICIÓN.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto

cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tabón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

#### 9. Listas de aprobados.

- 9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de los aspirantes, por el orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 9.2. El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.
- 9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### 10. Presentación de Documentos.

- 10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:
  - a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.
- 10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### 11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

#### 12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

### 13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Con-



tencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

#### 14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

#### ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

- 1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
- 2. Ciudad de Ceuta: Estatuto de Autonomía.
- 3. Ciudad de Ceuta: Régimen jurídico, económico y financiero.
- 4. El municipio. Su organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 5. La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 6. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- 7. El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
- 8. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.
- 9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 10. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prórroga. Estructura presupuestaria.
- 11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
- 12. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones
- 13. Conceptos y modelos de juventud.
- 14. La evolución del concepto de juventud a lo largo de la historia
- 15. Características de la condición juvenil. Identidades juveniles.
- 16. La política de juventud como políticas públicas. Evolución histórica.
- 17. Las políticas integrales y las políticas afirmativas de juventud.
- 18. Planes y programas de juventud: diseño, ejecución y evaluación.
- 19. La diversidad de las condiciones de vida de los jóvenes.
- 20. Experiencias juveniles y problemas sociales.
- 21. La investigación aplicada sobre la juventud.
- 22.- Ámbitos específicos de intervención social en la juventud.
- 23. Estudios e investigación sobre juventud.
- 24. Los estudios de juventud en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 25. Juventud, consumo y riesgos.
- 26. Juventud, educación y participación.
- 27. Organización de los servicios de juventud en España: organismos, entidades y recursos
- 28.- Principales características socio demográficas de las personas jóvenes de Ceuta.
- 29. Emancipación y juventud: camino hacia la autonomía y socialización.
- 30.- Los planes integrales de juventud: características metodológicas, diseño y planificación.
- 31. Los planes de juventud en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 32. El servicio de Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta: Casa de la Juventud.
- 33. Historia de la animación sociocultural en Ceuta. Referencia a la animación juvenil.
- 34. Animación sociocultural y tiempo libre juvenil: ocio, cultura y tiempo libre.
- 35. Técnicas de análisis de la realidad en el ámbito de la animación juvenil.
- 36. Sociología juvenil.
- 37. Características sociológicas de la juventud en Ceuta. Aspectos fundamentales.
- 38. Sociología del ocio y tiempo libre juvenil.
- 39. La información juvenil: los servicios de información juvenil.
- 40. Organización de los servicios de información juvenil en el estado español.
- 41. La carta europea de Información Juvenil.
- 42. La información juvenil en Ceuta: historia, organización y desarrollo.
- 43. Instalaciones y servicios para la juventud: centros juveniles, instalaciones, productos, etc. El caso de Ceuta.
- 44. Los programas de juventud: características y tipologías.
- 45. El programa Erasmus + Juventud.
- 46. Actividades para jóvenes: tipologías, características y organización.
- 47. Programas y actividades juveniles de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 48. Adolescencia y comportamiento de género.
- 49. Juventud y violencia de género. Las desigualdades de género en los jóvenes.

- 50. Discriminación diversa en las personas jóvenes.
- 51. Cultura y lenguajes juveniles.
- 52. Jóvenes y educación no formal.
- 53. La juventud inmigrante en España.
- 54. Recursos y estrategias para el análisis de la realidad juvenil.
- 55. Intervención con jóvenes en ámbitos de diversidad social y cultural. El caso de Ceuta.
- 56. La autonomía de la Juventud en Europa: procesos de emancipación juvenil. Referencia a España.
- 57. La ordenanza general del Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
  58. El reglamento de Información Juvenil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 59. El reglamento del Carné Joven de Ceuta.
- 60. Juventud y nuevas tecnologías. Los jóvenes y la red.

~	
0	
documentos de l	
SO	
ant	
mer	
3	
g	
ge	
0	
CION	
dag	
×	
e validación e	
Servicio d	
2	
ser	
5	
te e	
ü	
dia	
mea	
9	
ao,	·U
asta	CiO
S	alid
200	S
Se	Θ
9	20
puec	360
	$\geq$
Š	
6	3
5	na o en http://
aci	h
Ĕ	en
0	0
sta into	na
esta	da
	da
ge	3
90	on
æ	eta (
g	J. De
tegn	Same
tegn	Same
a la integn	su Carpe
ra la integn	J. De
gura la integn	e en su Carpe
asegura la integn	e en su Carpe
asegura la integn	e en su Carpe
SV asegura la integn	disponible en su Carpe
te CSV asegura la integn	disponible en su Carpe
este CSV asegura la integn	euta disponible en su Carpe
Este CSV asegura la integn	Ceuta disponible en su Carpe
-F3   Este CSV asegura la integn	le Ceuta disponible en su Carpe
-F3   Este CSV asegura la integn	ma de Ceuta disponible en su Carpe
-F3   Este CSV asegura la integn	ma de Ceuta disponible en su Carpe
868CDFF3   Este CSV asegura la integn	ma de Ceuta disponible en su Carpe
3368CDFF3   Este CSV asegura la integn	Itónoma de Ceuta disponible en su Carpe
3368CDFF3   Este CSV asegura la integn	Itónoma de Ceuta disponible en su Carpe
53F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integn	Itónoma de Ceuta disponible en su Carpe
:A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integn	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpe
:A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integn	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpe
:A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integn	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpe
:A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integn	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpe
:A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integn	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpe
:A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integn	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpe
:A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integn	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpe
:A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integn	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpe
:A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integn	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpe
.C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integn	Ciudad Autônoma de Ceuta disponible en su Carpe
.C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integn	Ciudad Autônoma de Ceuta disponible en su Carpe
: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la mtegn	Ciudad Autônoma de Ceuta disponible en su Carpe
n: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la mtegn	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpe
n: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la mtegn	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpe
icacion: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integn	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpe
icacion: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integn	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpe
Vernicación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integn	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpe
Vernicación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integn	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpe
ro de Vermaacion; EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integn	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpe
eguro de Vernicación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integn	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpe
eguro de Vernicación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integn	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpe
eguro de Vernicación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integn	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpe

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	CIUDAD AUTÓNOMA DE	
000	CEUTA	

CEUTA		SOL	ICITUD			N A PRUEB. JTÓNOMA D		CTIVAS EN LA A
			☐ Funcio	nario de Carre	ra		Personal	Laboral Temporal
			Funcio	nario Interino			Bolsa de	
			Persor	al Laboral Fijo			Concurso	
CONVOCATORIA								
1 Denominación de la plaza/pu	iesto			2.Grupo		3.Forma de Acces	0	
						TURNO LIBR	RE PR	OMOCIÓN INTERNA
4.FECHA DE PUBLICACIÓN EN (Sólo para acceso en propieda		5.Fecha publicación B.O	.C.CE		6.M	INUSVALÍA %	7.RESER	VA DISCAPACITADOS
								☐ Si ☐ No
8. En caso de minusvalía o disc	capacidad, adaptación d	jue se solicita y motivo de	e la misma					
TITULACIÓN ACADÉMIO	CA							
9.Exigida en la Convocatoria								
DATOS PERSONALES								
10.DNI/NIF	11.Primer Apellido		12.Segund	Apellido			13.Nombre	
14.Fecha de Nacimiento	15. Sexo	LMUJED	16. Localid	ad de Nacimien	to		17. Provinci	a de Nacimiento
18. Teléfono 19.	VARÓN  Domicilio: calle o plaza	MUJER						20. Código Postal
To. releiono	Domicino. cane o piazo	y numero.						20. Courgo i ostai
21. Correo Electrónico			22.Domicili	o: Municipio (P	rovino	cia)	23. Nac	 cionalidad
24. EN CASO DE CONCURSO-C	DPOSICIÓN (Sólo perso	nal que presta sus servicio	os en la Ciuda	ıd Autónoma de	e Ceut	ta, durante el perio	do de presen	itación de solicitudes).
☐ Solicita adjuntar a		reditación de la antigüeda						
OPOSICIÓN EXPRESA DEL Ley 39/2015, de 1 de Octubr							o con lo es	tablecido en el art. 28.2 de la
□ NO PRESTO MI	CONSENTIMIENTO p	ara obtener de la Dire	cción Gene	ral de la Polic	ía la	verificación de r	mis datos p	ersonales de identidad.
_		ara consultar a través empleo a fecha actual						
		ara obtener a través c existencia de anteced				iviles – Ministeri	o de Justici	a- la inexistencia de
	CONSENTIMIENTO p sí como los títulos u	ara obtener a través o niversitarios.	de los Servi	cios del Minis	terio	de Educación, lo	os datos so	bre los títulos no
	CONSENTIMIENTO p idad Social a fecha d	ara obtener a través c oncreta.	de los Servi	cios de la Tes	oreri	ía General de la	Seguridad :	Social, estar dado de
NO PRESTO MI ( Numerosa.	CONSENTIMIENTO p	ara obtener a través c	de los Servi	cios de las Co	mun	idades Autónom	as datos de	el Certificado de Familia
En el caso de prestar la documentación que corres Marcar con una X		obtención o consulta	de la info	mación deta	Illada	en este aparta	ado, el inte	eresado deberá aportar la
								ca, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los s.
								ue los datos personales de todos los

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en \_\_\_\_\_a \_\_\_de \_\_\_\_\_de 20\_\_\_

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

# EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

egociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

**474.-** DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública Da Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición por oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 28 de octubre de 2020, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición por oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en el art. 61 que "1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y en su caso, en la superación de pruebas físicas.... 5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Solo en virtud de ley podrán aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos."

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo establece en su art. 4 que "1. El ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente, del concurso.

2. La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación; el concurso, en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes y en el establecimiento del orden de prelación de los mismos, y el concurso-oposición, en la sucesiva celebración de los dos sistemas anteriores".

El art. 16 establece el contenido que deberán tener las convocatorias "a) Número y características de las plazas convocadas. b) Declaración expresa de que no se podrá declarar superados el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. c) Órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación. d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. e) Sistema selectivo. f) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección. g) Designación del Tribunal Calificador o indicación de la Comisión Permanente de Selección que haya de actuar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del presente Reglamento. h) Sistema de calificación. i) Programa que ha de regir las pruebas o indicación del "Boletín Oficial del Estado" en que se haya publicado con anterioridad. j) Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. k) Orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento. l) Determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo".

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local regula en el art. 4 el contenido mínimo de las bases al igual que el precepto anterior.

Respecto a los ejercicios el art. 8 dispone que "1. Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria. 2. Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes: A) Materias comunes: Constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre: a) Constitución Española. b) Organización del Estado.

- c) Estatuto de Autonomía. d) Régimen Local. e) Derecho Administrativo General. f) Hacienda Pública y Administración Tributaria. B) Materias específicas: a) Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la Escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas. b) En las pruebas selectivas para el acceso de la Escala de Administración General, dos quintas partes de temas del programa desarrollarán en profundidad alguna o algunas de las materias comunes enunciadas. Las dos quintas restantes versarán sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva Escala, subescala o clase de funcionarios. c) Si se trata de pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Administración Especial, los programas contendrán cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar. 3. La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, subescala o clase de funcionarios. El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos enumerados en este artículo será el siguiente: Para el ingreso en la subescala del grupo A: 90 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo D: 20 temas. Para el ingreso en la subescala del grupo E: 10 temas.
- 4. Las Corporaciones Locales podrán adicionar a los contenidos mínimos enunciados en el párrafo segundo de este artículo los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas. El art. 9 respecto a los ejercicios prácticos dispone que "Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de las plazas convocadas, uno o varios ejercicios prácticos, test psicotécnicos, mecanografía, tratamiento de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar".

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), HE RESUELTO:

<u>Primero.</u> - Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición por oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

<u>Segundo.</u> – Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado

<u>Tercero.-</u> Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA FECHA 02/11/2020 MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ SECRETARIA GENERAL FECHA 02/11/2020



# BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

#### 1. Normas Generales.

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición por oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiciente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

#### 2.- Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición libre.

#### 2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1) Fase de Oposición:

#### PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar, uno de cada uno de los Grupos que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, en el tiempo máximo de cuatro horas. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los aspirantes leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

# SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionado con el desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se opta y según el temario previsto en el Anexo I, en el tiempo máximo de tres horas, a determinar por el Tribunal. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

#### 3.- Condiciones de los aspirantes.

- 3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de un título universitario de Grado o equivalente, y poseer la formación mínima acreditada por una universidad (Titulo de Máster) a que se hace referencia en el artículo 37.2, en cualquiera de las especialidades preventivas de nivel superior a las que hace referencia en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 3.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes

se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

- 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.
- 4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta (Ceuta Center, Morro, El Príncipe), previa petición de cita previa, a través de del Portal de Citas Previas de la Ciudad de Ceuta (http://citas.ceuta.es), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.4. Los derechos de examen serán de 18,00 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (0182-7290-48-0201561436, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pago de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso- administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.



5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

#### 6. Tribunal Calificador.

- 6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.
  - 6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales: tres vocales funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres vocales funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

- 6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.
- 6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo, diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón del servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios:

- 7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selecciónpodrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Administración Pública de fecha 21 de julio de 2020.
- 7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.
- 7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

# 8. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar-lo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en

cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final de la oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiere obtenido en cada uno de ellos, al menos, cinco puntos.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

#### 9. Lista de aprobados.

- 9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, la relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 9.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.
- 9.4. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### 10.- Presentación de Documentos.

- 10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:
  - a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.
- 10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

# 11.- Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

#### 12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

#### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerserecurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación

de la resolución de la aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

#### 14.- Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legilibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

#### ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

- 1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
- 2. Ciudad de Ceuta: Estatuto de Autonomía. Régimen jurídico, económico y financiero.
- 3. El municipio. Su organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 4. La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 5. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- 6. El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
- 7. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
- 8. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.
- 9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 10. Régimen jurídico del sector público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas: Los órganos administrativos. Competencia. Organos colegiados de las distintas Administraciones Públicas: Funcionamiento.
- 11. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prórroga. Estructura presupuestaria.
- 12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
- 13. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.
- 14. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (II): Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y Sanciones.
- 15. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (I): Disposiciones generales. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.
- 16. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (II): Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorías. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud.
- 17. El Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.
- 18. Nociones de Derecho del Trabajo (I): El contrato de trabajo. Concepto. Los sujetos del contrato. La forma del contrato. Periodo de prueba.
- 19. Nociones de Derecho del Trabajo (II): Salario, su concepto. Descanso semanal y fiestas laborales. Vacaciones.
- 20. Nociones de Derecho del Trabajo (III)La jornada de trabajo. Límites legales generales y especiales del tiempo máximo de trabajo. Limitaciones de la jornada.
- 21. La Seguridad Social en España (I): El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La estructura del sistema de la Seguridad Social.
- 22. La Seguridad Social en España (II): Su organización en regímenes. Clasificación y enumeración de los regímenes especiales.



- 23. La acción protectora de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- 24. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social. La Inspección de Trabajo en materia de seguridad y salud laboral.
- 25. Organismos e Instituciones con competencias en materia de prevención de riesgos laborales (I): Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST).
- 26. Organismos e Instituciones con competencias en materia de Prevención de Riesgos Laborales (II): Organización Internacional del Trabajo (OIT). Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el trabajo. Otros Organismos Internacionales.
- 27. Trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia. Protección de la maternidad. Obligaciones del empresario.
- 28. Trabajadores especiales en materia de prevención de riesgos: trabajadores de empresas de trabajo temporal; trabajadores menores.
- 29. Organización de la prevención: Recursos internos y externos de prevención. Servicios de prevención propios, ajenos y mancomunados.
- 30. Evaluación de riesgos laborales. Tipos de evaluaciones de riesgos. Plan de control de riesgos. Revisión del plan. Formatos de recogidas de datos.
- 31. Lugares y espacios de trabajo: El Real Decreto 486/1997, de 14 abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- 32. Agentes físicos: Ruido. Evaluación y control. El Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- 33. Conceptos sobre protección individual. Uso de Epis. Tipos. Normativa de la U.E. sobre diseño y comercialización. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual.
- 34. Protección colectiva. Concepto. Criterios de elección. Equipos de Trabajo. El Real Decreto. 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- 35. El puesto de operador de pantalla de visualización de datos. El Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).
- 36. Manipulación de cargas. El Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).
- 37. Agentes biológicos. Características. Principales grupos. Metodología de evaluación de la exposición. El Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- 38. Higiene industrial. Concepto de higiene industrial y evolución histórica. Metodología de actuación. Clasificación de los contaminantes. Criterios de valoración. VL ambientales, VL biológicos. Efectos sobre la salud y vías de entrada del organismo.
- 39. Medicina del trabajo (I): Conceptos básicos, objetivos y funciones. Enfermedades profesionales. Vigilancia de la salud: Principios generales. Los protocolos sanitarios específicos.
- 40. Medicina del trabajo (II): Promoción de salud en la empresa. Epidemiología laboral. Planificaciones e información sanitaria. Socorrismo y primeros auxilios.
- 41. La formación en PRL. Análisis de necesidades. Planes y programas. Técnicas educativas.
- 42. Ergonomía: Concepto, objetivos y condiciones ambientales. Condiciones térmicas y confort: Evaluación del bienestar térmico mediante los índices PMV y PPD.
- 43. El ruido. Concepto, magnitudes y unidades. Tipos de ruidos. Efectos sobre la salud. Medidas para reducir la exposición al ruido. Evaluación de riesgos. Medición del nivel de ruido. Control de la exposición al ruido. Protección individual y colectiva. Vigilancia de la salud. Normativa aplicable.
- 44. Las vibraciones: Clases. Transmisiones y formas de medición. Efectos sobre el organismo. Control. Medidas preventivas.
- 45. La iluminación: Riesgos asociados. Métodos de alumbrado. Medidas preventivas. El color.
- 46. Concepción y diseño de un puesto de trabajo. La ergonomía en el puesto de trabajo. Criterios ergonómicos. La postura de trabajo: El trabajo sentado, el trabajo de pie. Principios ergonómicos para proyectar sistemas de trabajo.
- 47. Carga física de un puesto de trabajo. Carga física de trabajo. Fatiga, traumatismos repetitivos y su prevención. Lumbalgia laboral. Manipulación de cargas: Peso, posición, condiciones de trabajo, movimientos y manipulación de cargas. Movimientos repetitivos y su patología. Evaluación de los factores de riesgo de "TME" de la extremidad superior. Método de NIOSH. Fatiga muscular. Evaluación de la carga física de trabajo. Microbiología.
- 48. Carga mental en un puesto de trabajo. Carga de trabajo. Carga mental. Fatiga mental. Evaluación de las condiciones de trabajo, métodos generales, LEST, RENAULT, FAGOR, EWA, ANACT. Pantallas de visualización de datos. Vigilancia de la salud. Formación e información a los trabajadores de PVD.



- 49. Los riesgos psicosociales y su prevención (I): Concepto de riesgo psicosocial y tipología: Burnout, adición al trabajo, tecnoestrés, estrés y acoso. Estadísticas relevantes.
- 50. Los riesgos psicosociales y su prevención (II): Factores de riesgo y medidas preventivas. Identificación de los factores de riesgo. Dificultades en la prevención de los riesgos psicosociales.
- 51. Estrés laboral: Estresores; factores modulares del estrés, respuestas fisiológicas, cognitivas y comportamentales del estrés. Consecuencias del estrés para la organización.
- 52. Reacciones y efecto del estrés crónico. El Síndrome de Burnout. Diagnóstico. Método de evaluación. Prevención e intervención psicosocial.
- 53. La prevención del acoso. Caracterización del acoso. Modalidades de acoso y definiciones: Acoso discriminatorio, acoso sexual, acoso sexista, acoso moral y laboral.
- 54. Encuadramiento jurídico del acoso y situación actual del tratamiento legal en España. Obligaciones empresariales y protocolo de prevención. Principales instrumentos para la prevención del acoso: Contenidos básicos de los protocolos de prevención y balance del tratamiento del acoso en los protocolos negociados.
- 55. Consecuencia de los factores psicosociales nocivos y su evaluación.
- 56. Intervención psicosocial.
- 57. Técnicas de investigación en ergonomía y psicosociología. La observación, la entrevista y los grupos de discusión. La encuesta y la escala de actitudes.
- 58. La organización del tiempo del trabajo. Cronobiología. Ritmos biológicos del organismo. Tiempo de trabajo, el trabajo a turnos y el trabajo nocturno: Características, inconvenientes e intervención. Las pausas y los descansos.
- 59. El conflicto en la organización. Definición, características y proceso. Estrategias de control/reducción.
- 60. Drogodependencia en el medio laboral. Conceptos generales. Adicciones más frecuentes. Prevención y tratamiento.

a.	
0	
뿡	
S	
2	
10	
Ĕ	
3	
ğ	
0	
90	
Qu	
9	
30	
a	
de	
3	
3	
0	
00	
Φ	
te	
ar	
ä	
me	
5	
g	n.
ğ	5
rasta	CR
	6
S.	alid
rcon	
6	es/
	9
ge	ta.
nede	776
one	Ö
d a	ž
Š	3
6	8
'n,	0
20	o en http
ä	Ξ
ormacic	10
0	
Ē	9
	SE
esta	Ö
Φ	용
9	3
0	O
ä	O
dad	eta
gridac	rpeta
ig	Carpeta
integridad	Carp
ig	su Carp
a la integr	su Carp
ıra la integr	en su Carp
igura la integr	e en su Carp
igura la integr	e en su Carp
asegura la integr	e en su Carp
asegura la integr	le en su Carp
CSV asegura la integr	e en su Carp
CSV asegura la integr	e en su Carp
CSV asegura la integr	e en su Carp
ste CSV asegura la integr	e en su Carp
ste CSV asegura la integr	Ceuta disponible en su Carp
ste CSV asegura la integr	de Ceuta disponible en su Carp
ste CSV asegura la integr	de Ceuta disponible en su Carp
ste CSV asegura la integr	ma de Ceuta disponible en su Carp
ste CSV asegura la integr	ma de Ceuta disponible en su Carp
ste CSV asegura la integr	ma de Ceuta disponible en su Carp
ste CSV asegura la integr	utónoma de Ceuta disponible en su Carp
ste CSV asegura la integr	utónoma de Ceuta disponible en su Carp
ste CSV asegura la integr	utónoma de Ceuta disponible en su Carp
ste CSV asegura la integr	utónoma de Ceuta disponible en su Carp
ste CSV asegura la integr	ma de Ceuta disponible en su Carp
A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
n: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
n: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
n: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
cación; EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Oiudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
cación; EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Oiudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
cación; EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
Verificación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
Verificación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
Verificación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
ro de Venficación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
ro de Venficación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
seguro de Verificación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
seguro de Verificación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carp
igo Seguro de Verificación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autônoma de Ceuta disponible en su Carp
seguro de Verificación: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la integr	Ciudad Autônoma de Ceuta disponible en su Carp

40 E	CIUDAD AUTÓNOMA DE
000	CEUTA

CEUTA	SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA					
	Funcionario de Carrer	ra $\square$	Personal Laboral Temporal			
	Funcionario Interino		Bolsa de Trabajo			
	☐ Personal Laboral Fijo		Concurso			
CONVOCATORIA						
1 Denominación de la plaza/puesto	2.Grupo	3.Forma de Acceso	_			
		TURNO LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA			
4.FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E  (64) para accesso an avanidad () 5.Fecha	publicación B.O.C.CE	6.MINUSVALÍA %	7.RESERVA DISCAPACITADOS			
(Sólo para acceso en propiedad)			☐ Si ☐ No			
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se soli	icita y motivo de la misma					
TITULACIÓN ACADÉMICA						
9.Exigida en la Convocatoria						
DATOS PERSONALES						
10.DNI/NIF 11.Primer Apellido	12.Segundo Apellido	1	13.Nombre			
14.Fecha de Nacimiento 15. Sexo	16. Localidad de Nacimien	to 1	17. Provincia de Nacimiento			
☐ VARÓN ☐ MUJER						
18. Teléfono 19. Domicilio: calle o plaza y númer	·0.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	20. Código Postal			
21. Correo Electrónico	22.Domicilio: Municipio (Pi	rovincia)	23. Nacionalidad			
24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que pr	resta sus servicios en la Ciudad Autónoma de	e Ceuta, durante el period	o de presentación de solicitudes).			
Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación	n de la antigüedad y categorías laborales des	empeñadas en la Ciudad /	Autónoma de Ceuta.			
OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administr			con lo establecido en el art. 28.2 de la			
☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obte	ener de la Dirección General de la Polic	cía la verificación de m	is datos personales de identidad.			
NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.						
NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.						
NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.						
NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.						
NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.						
En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.						
Marcar con una X  Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.						
En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de dici						

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de Judad Autónia de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en \_\_\_\_\_a \_\_\_de \_\_\_\_\_de 20\_\_\_

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

# EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

egociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

**476.-** DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública Da Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Administrativo de Administración General para la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública (Servicio de Prevención de Riesgos Laborales) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 28 de octubre de 2020, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Administrativo de Administración General para la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública (Servicio de Prevención de Riesgos Laborales) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos. Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que "1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública". El art 79.1 del mismo texto dispone que "El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad".

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marso en su art. 38 dispone que "1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales". El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que "las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración".

El art. 41 establece los requisitos y condiciones de participación, y el art 42 dispone que el plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Respecto de los méritos el art 44 dice "1. En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios: a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos. c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y, alternativa o simultáneamente, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados. d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. e) La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

- 2. Las bases de cada convocatoria establecerán una puntuación que, como máximo, podrá alcanzar la que se determine en las mismas para la antigüedad para los siguientes supuestos: a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.
- 3. La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.
- 4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.
- 5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documen-

talmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

6. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

El art. 46 regula la composición de las Comisiones de Valoración.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto /art. 47 R.D. 364/1995).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), HE RESUELTO:

<u>Primero</u>. - Se aprueba la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Administrativo de Administración General para la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública (Servicio de Prevención de Riesgos Laborales) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirá por las bases adjuntas.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

<u>Tercero</u>. - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA FECHA 02/11/2020 MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ SECRETARIA GENERAL FECHA 02/11/2020

# BASES PARA LA ADSCRIPCIÓN DE UN PUESTO DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

#### Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el procedimiento para la adscripción y provisión de un puesto de trabajo de <u>Administrativo de Administra-ción General para la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública (Servicio de Prevención de Riesgos Laborales)</u>, mediante el sistema de concurso de méritos.

#### Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

- 1.- Ser funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta, cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.
- 2.- Encontrarse en la situación de servicio activo.
- 3.- Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, vendrán acompañadas de los documentos justificativos de los méritos alegados, e irán dirigidas al Exemo. Sr. Presidente de la Ciudad, de acuerdo con el modelo oficial que figura como Anexo II de estas bases.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta (Ceuta Center, Morro, El Príncipe), previa petición de cita previa, a través del Portal de Citas Previas de la Ciudad de Ceuta (http://citas.ceuta.es), o, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

#### Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se dicte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

#### Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por siete miembros, asistido por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

Su composición será la siguiente:

- Presidente: Un funcionario de carrera de la Ciudad designado por el órgano competente en materia de personal.
- Secretario: Un funcionario de carrera de la Ciudad designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.



# Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

A) Antigüedad: Se valorará a razón de 2 puntos por año de servicio en el Grupo al que pertenece el puesto al que se opta, hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

#### B) Formación.

- Académica:Por estar en posesión de una titulación adicional a la exigida para el Grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 15 puntos con arreglo a lo que sigue:
  - Título de Doctor/a, 15 puntos.
  - Título de Licenciado o Grado más Master Oficial: 10 puntos
  - Título de Grado o Diplomado más Master Oficial: 7,5 puntos.
  - Titulo de Diplomado: 5 puntos

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

#### • Formación Profesional:

Por haber recibido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 20 puntos.

Por haber impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 5 puntos.

C) Otros méritos: Por haber desempeñado un puesto de nivel de complemento de destino superior al que se opta, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 20 puntos.

# Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública indicando el candidato que haya obtenido la mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes. En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

### Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

#### Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

#### Undécima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

#### Duodécima. Norma final.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente.

# ANEXO I

- Denominación del Puesto: Administrativo.
- Adscripción del Puesto: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública).
- Número de puestos convocados: 1.
- Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera en la plaza de Administrativo de Administración General del Grupo C1 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Retribuciones Complementarias:
  - Complemento de Destino: Nivel 18.
  - Complemento Específico: 755,78 €
- Funciones Específicas: Las propias de su puesto de trabajo en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública).
- Jornada: Horario general según Acuerdo Regulador y Legislación vigente.

B	
9	
S	
2	
3	
Ĕ	
3	
Ö	
ge	
20	
õ	
ũ	
e valid	
Š	
ge	
0	
000	
100	
S	
se/	
00	
6	
7,6	
õ	
Ö	
me	
3	
ada	2
50	0
SE	2
E	idacion.
3	Syvalio
ಕ	8
Lé	
90	PJ.
apan	16
ž	Č
0	3
9	3
6	3
ď	1 http://
g	#
2	5
nma	Se
5	0
Ĕ	c
=	2
	H
esta	0
	2
0	eta Ciu
ä	œ
ğ	0
	8
tegg	Same
Integr	C
la integr	C
Bla	C
ura la integr	en su Caro
dura la l	le en su Ca
dura la l	le en su Ca
Bla	le en su Ca
v asegura la l	le en su Ca
dura la l	le en su Ca
v asegura la l	le en su Ca
v asegura la l	le en su Ca
v asegura la l	le en su Ca
Este CSV asegura la I	Ceuta disponible en su Ca
F3 Este CSV asegura la I	de Ceuta disponible en su Ca
F3 Este CSV asegura la I	de Ceuta disponible en su Ca
F3 Este CSV asegura la I	de Ceuta disponible en su Ca
F3 Este CSV asegura la I	de Ceuta disponible en su Ca
368CDFF3   Este CSV asegura la l	tónoma de Ceuta disponible en su Ca
368CDFF3   Este CSV asegura la l	tónoma de Ceuta disponible en su Ca
368CDFF3   Este CSV asegura la l	tónoma de Ceuta disponible en su Ca
368CDFF3   Este CSV asegura la l	tónoma de Ceuta disponible en su Ca
368CDFF3   Este CSV asegura la l	tónoma de Ceuta disponible en su Ca
A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la l	Siudad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la l	Siudad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la l	Siudad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la l	Siudad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la l	Siudad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la l	Siudad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la l	Siudad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la l	Siudad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la l	Siudad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la l	Siudad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
A963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la l	Siudad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la I	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la I	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la I	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la I	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
n: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3  Este CSV asegura la I	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
n: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3  Este CSV asegura la I	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
n: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3  Este CSV asegura la I	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
icacion; EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la i	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
emicacion; EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la i	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
Vernicacion: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la l	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
Vernicacion: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la l	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
Vernicacion: EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la l	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
iro de Veriticacion; EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF31 Este CSV asegura la i	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
iro de Veriticacion; EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF31 Este CSV asegura la i	Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
seguro de Vernicación; EXP-C3E4E/1D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la i	Ciudad Autónoma de Ceuta disnonible en su Ca
seguro de Vernicación; EXP-C3E4E/1D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la i	Ciudad Autónoma de Ceuta disnonible en su Ca
igo Seguro de Vermaacion; EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la i	Citidad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
igo Seguro de Vermaacion; EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la i	Citidad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
igo Seguro de Vermaacion; EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la i	Citidad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
seguro de Vernicación; EXP-C3E4E/1D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la i	Citidad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca
igo Seguro de Verincación; EXP-C3E4E71D2EC23BEA963F8B368CDFF3   Este CSV asegura la I	Citidad Autónoma de Ceuta disponible en su Ca

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	CIUDAD AUTÓNOMA DE	
000	CEUTA	

CEUTA		CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA				
	Funcionario de Funcionario In	terino	Personal Laboral Temporal Bolsa de Trabajo Concurso			
CONVOCATORIA						
1 Denominación de la plaza/puesto	2.Gr	ipo 3.Forma de Acceso	)			
		☐ TURNO LIBR	E PROMOCIÓN INTERNA			
4.FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5.Fecha publicación B.O.C.CE	6.MINUSVALÍA %	7.RESERVA DISCAPACITADOS			
			☐ Si ☐ No			
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación qu	ue se solicita y motivo de la misma	•				
TITULACIÓN ACADÉMICA						
9.Exigida en la Convocatoria						
DATOS PERSONALES						
10.DNI/NIF 11.Primer Apellido	12.Segundo Apellio	lo	13.Nombre			
14 Fache de Nationiante	de Lasalidad da N	- Maria Cara	17. Provincia de Nacimiento			
14.Fecha de Nacimiento 15. Sexo	16. Localidad de N	acimiento	17. Provincia de Nacimiento			
18. Teléfono 19. Domicilio: calle o plaza			20. Código Postal			
21. Correo Electrónico	22.Domicilio: Muni	cipio (Provincia)	23. Nacionalidad			
24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo person	al que presta sus servicios en la Ciudad Autó	noma de Ceuta, durante el period	do de presentación de solicitudes).			
Solicita adjuntar a la presente petición, acr	reditación de la antigüedad y categorías labor	ales desempeñadas en la Ciudad	Autónoma de Ceuta.			
OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para re Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento A			o con lo establecido en el art. 28.2 de la			
☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO pa	ara obtener de la Dirección General de	a Policía la verificación de n	nis datos personales de identidad.			
NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.						
NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.						
NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.						
NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.						
NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.						
En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.						
Marcar con una X  Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.						
específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar doc En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de						

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantia de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en \_\_\_\_\_a \_\_\_de \_\_\_\_de 20\_\_\_

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

# EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

legociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es



# 477.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 2 de noviembre de 2020 por el que se nombra a D. Juan Carlos Alguacil León como funcionario de carrera en la plaza de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Con fecha veintitrés de octubre dos mil veinte se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Cabo del Servicio del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna (B.O.C.CE nº 5.869, de quince de marzo de dos mil diecinueve).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), HE RESUELTO:

Primero.- Se nombra a D. Juan Carlos Alguacil León, con DNI 4\*0\*\*0\*7\*como funcionario de carrera en la plaza de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA FECHA 03/11/2020

# 478.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 2 de noviembre de 2020 por el que se nombra a D. Jorge Juan León Pérez como funcionario de carrera en la plaza de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Con fecha veintitrés de octubre dos mil veinte se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Cabo del Servicio del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna (B.O.C.CE nº 5.869, de quince de marzo de dos mil diecinueve).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUEL-TO**:

Primero.- Se nombra a D. Jorge Juán León Pérez, con DNI 4\*0\*\*6\*9\*como funcionario de carrera en la plaza de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA FECHA 03/11/2020

# OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

475.- ANUNCIO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Fomento y Turismo se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado 0000334/2020 interpuesto por CEUTA CENTER S.L., contra la CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Asimismo, a tenor de los dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el "Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso publicación el presenta anuncio.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO FECHA 02/11/2020

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

472.- EDICTO

D./Da. FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.6 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de AHMED BAGDAG MAIMON frente a LAILA MIRABET se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

Que DEBO DECLARAR Y DECLARO disuelto por divorcio el matrimonio de DON AHMED BAGDAG MAIMON y LAI-LA MIRABET con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Y encontrándose dicho demandado, LAILA MIRABET, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA, a diecinueve de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

\_

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA Depósito Legal: CE. 1 - 1958 Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos